



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Victor Manuel Agudelo Jaramillo, CC. 98.576.235 Luz Dary Mora Castaño, CC. 43.817.896
Radicado	05001 31 10 014 2022 00649 00
Decisión	Inadmite

De la documentación aportada con la solicitud de **Divorcio de Mutuo Acuerdo** se pudo observar que, no allegan el acuerdo al que llegaron los cónyuges con relación a los alimentos de la menor **K. A. M**, que cumpla con lo regulado en la Convención de los Derechos del Niño establecido en sus artículos 70 y 90, en lo que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 y el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 23 y S.S. toda vez que: deben establecer claramente por quien será ejercida la custodia o si es por ambas partes, conforme a la regulación del Artículo 389 del CGP, el aporte de los alimentos con su respectivo incremento y las visitas.

Se concede a las partes el termino de cinco (5) días so pena de su rechazo, para subsanar allegando el acuerdo con los requerimientos realizados por el despacho que van encaminados a garantizar los derechos fundamentales de su hijo en común.

Dicho acuerdo debe venir firmado por ambas partes padre y madre.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f576fff042c1dabb5b40bf0b770fae522e2638b52e7f7676856ceb6d7a854611**

Documento generado en 04/11/2022 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>